



PERÚ

Ministerio
de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 24 de enero de 2023

OFICIO-00416-2023-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DITEN

Señor

MARIA PEREZ TELLO

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado

Presente. -



Firmado digitalmente por:
IZAGUIRRE MINAYA Andres
Antonio FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 30/01/2023 20:43:29-0500

Asunto: Consultas sobre el proceso de encargatura a cargos de mayor desempeño

Referencia Oficio N° 007-2023-GRSM-DRESM-UGELD/D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual realizan las siguientes consultas sobre la adjudicación vía encargatura de 6 plazas directivas de EIB que fueron revocadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 5° de la RVM N° 165-2022- MINEDU: (i) las plazas revocadas deben ser convocadas desde la segunda etapa hasta la cuarta etapa excepcional o pueden usar el cuadro de méritos de la cuarta etapa excepcional; (ii) en la segunda y tercera etapa se mantiene la escala magisterial o se rebaja a la escala mínima; y (iii) los seis docentes a los que se les fue revocadas su RD de encargatura por no cumplir con los requisitos se puede incluir en el cuadro de méritos de la cuarta etapa excepcional.

Al respecto, sobre el primer punto, debemos señalar que el artículo 6 de la RVM N°165-2022- MINEDU dispone que las UGEL o DRE, a través de su comité de evaluación, deben implementar un nuevo proceso de encargatura en aquellas instituciones educativas cuyo directivo encargado en el marco de la Norma Técnica aprobada mediante la RVM N° 121-2022-MINEDU y su modificatoria¹ no cumplan con los requisitos precisados en el artículo 5 de la RVM N° 165-2022- MINEDU; en ese sentido, deberán realizar una convocatoria desde la segunda hasta la cuarta etapa para cubrir las plazas directivas de EIB que fueron revocadas.

Por otro lado, sobre la segunda consulta, debemos precisar que en la segunda y tercera etapa no se hace la rebaja de la escala magisterial únicamente, de conformidad con el literal d) del numeral 5.1 de la Norma Técnica², en la cuarta etapa se permite la rebaja de la escala magisterial estando vigente los demás requisitos para los cargos directivos.

Finalmente, sobre la última consulta, debemos precisar que el artículo 6 de la RVM N° 165-2022- MINEDU precisa que los profesores que no hayan cumplido los requisitos del artículo 5, deben ser ubicados en el cuadro de méritos correspondiente, en este caso, correspondería incluirlos en el cuadro de méritos de la cuarta etapa siendo que

¹ Norma actualmente derogada mediante la aprobación de la RVM N° 165-2022- MINEDU.

² Norma Técnica “Disposiciones para la encargatura e profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0003855

CLAVE: 27C8DB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

en esta el requisito de la EIB se convierte en deseable según lo dispone el literal e) del artículo 5.11 de la Norma Técnica.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

AMME
EACL/aim



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Boy
Alfredo FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2023 10:13:56-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0003855 CLAVE: 27C8DB

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000

San José de Sisa, 05 de enero de 2023

OFICIO N° 007-2023-GRSM-DRESM-UGELD/D

SEÑORA:
CANTORAL LICLA ELOY ALFREDO
Director de la Dirección Técnico Normativa de Docentes
Ministerio de Educación

Lima.

ASUNTO : SOLICITA OPINIÓN TÉCNICA

Grato es dirigirme al despacho de su digno cargo para saludarle cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado y al mismo tiempo, informarle que nos encontramos en el Proceso de encargatura de Dirección de II.EE y solicitamos a su despacho opinión técnica en los siguientes casos:

En cumplimiento al artículo 5 y 6 de la Resolución Viceministerial N° 165-2022-MINEDU se revocó la Resolución de encargatura a 6 docentes que fueron adjudicados en la segunda y tercera etapa en el marco de la NT - RV N° 121-2022-MINEDU, ya que con las nuevas disposiciones no cumplan con los requisitos solicitados en el artículo 5 de la NT -RVM N° 165-2022-MINEDU. Ante lo sucedido consultamos lo siguiente:

1. El Artículo 6 de la precitada NT menciona que los comités de evaluación de la UGEL implementen un nuevo proceso de encargatura en aquellas II.EE cuyo director encargado en el marco de la NT - RV N° 121-2022-MINEDU y modificada por la RV N° 137-2022-MINEDU, no cumplan con los requisitos descritos en el Art. 5 de la NT -RVM N° 165-2022-MINEDU. **Al respecto la UGEL EL DORADO tiene 6 plazas revocadas, ¿Tenemos que convocar estas plazas desde la segunda etapa hasta la cuarta etapa excepcional?; o tenemos que convocar solo de la segunda a la tercera etapa y si no se cobertura en la segunda y tercera etapa, ¿podemos usar el cuadro de méritos de la cuarta etapa excepcional para coberturar estas plazas?.** Es preciso mencionar que las actividades de la cuarta etapa excepcional se continuaron en el mes de diciembre y concluyeron el día martes 03 de enero del 2023 de acuerdo al Art. 4 de la NT -RVM N° 165-2022-MINEDU.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

2. Por otro lado, al tratarse de un nuevo proceso de encargatura, sería una segunda convocatoria de las plazas revocadas. **En cuanto al requisito mínimo de Escala magisterial, en la segunda y tercera etapa ¿se mantiene la escala magisterial o se rebaja a la escala mínima?**

3. El último párrafo del Art. 6 menciona que, los profesores que no cumplan con los requisitos señalados... son ubicados en el cuadro de mérito correspondiente. **Al respecto la UGEL EL DORADO tiene 6 docentes que fueron revocadas su RD de encargatura por no cumplir con los requisitos señalados: ¿Podemos ubicarles a los docentes revocados en el cuadro de méritos de la Cuarta Etapa Excepcional?**

En base a todo lo expuesto en líneas arriba solicito a usted emitir su opinión técnica respecto a los 3 puntos argumentados.

Atentamente;

UGEL
EL DORADO

MCPT/DUGEL
LLIt/sd



Firmado digitalmente por:
PEREZ TELLO Maria
Carolina FAU 20531375808 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2023 18:30:46-0500